

S.UE(DL)  
F(156)  
C. 2

Manual

# Manual de OBSERVACIÓN ELECTORAL

Nacional e internacional



 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.  
GARANTIA DE LA VOLUNTAD POPULAR

con el apoyo de



**USAID**  
FROM THE AMERICAN PEOPLE



International Foundation  
for Electoral Systems

**SE PROHIBE**

Subrayar y/o marginar este libro,  
en caso de devolverlo subrayado,  
**SE COBRARA SU VALOR**

# Manual de **OBSERVACIÓN ELECTORAL**

**NACIONAL e INTERNACIONAL**

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
Biblioteca Central

Adaptación y actualización de contenidos

**Comisión para la Observación Electoral**

○ **Coordinadora**  
M.Sc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

○ **Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
Magistrado, Vocal II

○ **M.Sc. Oscar Emilio Sequén Jocop**  
Magistrado Suplente

○ **Lic. Estuardo Gamalero Cordero**  
Magistrado Suplente

○ **Dr. Axel Ottoniel Maas Jácome**  
Director  
*Dirección de Cooperación y Comunicación*

○ **Licda. América Damilia García Barillas**  
Jefa  
*Departamento de Protocolo*

Revisión de contenidos,  
corrección y estilo

**Comisión para la revisión  
y actualización de manuales**

**Licda. Gloria Azucena López Pérez**  
Directora  
*Dirección Electoral*

**Inga. Lucía Emilia Rivas Alvarado**  
Directora  
*Dirección de Planificación*

**Sr. Oscar René Palacios Gómez**  
Jefe, Departamento de Tesorería  
*Dirección de Finanzas*

**Sr. Hector Amilcar Caceros Lemus**  
Técnico de Capacitación  
*Instituto de Formación y Capacitación  
Cívico, Política y Electoral*

Diseño gráfico y diagramación

**Licda. Jeanneth Estévez Cuevas**  
Sección de Producción y Diseño Gráfico  
*Instituto de Formación y Capacitación  
Cívico-Política y Electoral*

La presente es una publicación oficial  
del Tribunal Supremo Electoral

Guatemala, julio de 2015.



## Magistrados Titulares

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez

*Magistrado Presidente*

Lic. Julio René Solórzano Barrios

*Magistrado Vocal I*

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz

*Magistrado Vocal II*

M.Sc. María Eugenia Mijangos Martínez

*Magistrada Vocal III*

M.Sc. Mario Ismael Aguilar Elizardi

*Magistrado Vocal IV*

---

Lic. Hernan Soberanis Gatica

*Secretario General*

47.H.C. S.n. (2018)

S.UE  
F(156)  
C.2

10.00

BIBLIOTECA GENERAL (UDSEQUIO) Q.



## Índice

## Contenido

pág.

—● Presentación	7
—● El sistema electoral de Guatemala	9
—● Características del sistema electoral Guatemalteco	11
—● El Tribunal Supremo Electoral	13
—● Mision, Visión y Principios del Tribunal Supremo Electoral	14
—● Atribuciones y obligaciones	15
—● Magistrados Titulares	18
—● Magistrados Suplentes	19
—● Organigrama del Tribunal Supremo Electoral	20
—● Elecciones democráticas	21
—● Observación Electoral	21
—● Principios de la Observación Electoral	22
—● Funciones de la Observación Electoral	23
—● Los principios básicos de la Observación Electoral	24
—● Requisitos para la acreditación de observador(a) nacional	25

—● Requisitos para la acreditación de observador(a) internacional	26
—● Facultad de los observadores nacionales e internacionales	27
—● Lineamientos que deben seguir los(as) observadores(as) nacionales e internacionales	29
—● El proceso de observación electoral	30
—● Acuerdo 285-2015, Observador nacional electoral	35
—● Acuerdo 286-2015, Observador internacional electoral	39
—● Anexo "Código de conducta para observadores nacionales e internacionales de elecciones	43
—● Guía de prevención y seguridad para observadores electorales en Guatemala	47
—● Medidas de seguridad, al trasladarse en vehículo particular o taxi, al lugar de observación electoral	50
—● Glosario	56
—● Directorio nacional de Delegaciones departamentales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral	63

## Presentación

La observación electoral es un apoyo valioso para el desarrollo de los procesos eleccionarios, está constituida por un conjunto de actividades de preparación, instalación, vigilancia e información desplegadas por personas o agrupaciones idóneas o conocedoras de los procesos electorales. Por medio de ella se dota a la ciudadanía de certeza sobre que los representantes que se eligen o las decisiones que se consultan democráticamente en su comunidad, se han desarrollado con equidad y son el reflejo de su espontánea voluntad.

La observación electoral es un componente vital en la misión del Tribunal Supremo Electoral, porque fortalece el carácter democrático del Estado y la transparencia del Proceso electoral de Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano.

A través de la observación electoral, se fortalecen las instituciones propias de un Estado de Derecho, se promueve la confianza ciudadana en los procesos electorales y se coadyuva a impedir toda situación que implique nulidad, intimidación o violencia.

Por esa razón, el TSE se complace en presentar el "Manual de observación electoral: nacional e internacional", que además de exponer una radiografía clara del sistema electoral nacional, desarrolla los principios, funciones y procedimientos relacionados con la observación.

Extiendo el agradecimiento, en nombre del TSE, a todas las personas que, con su vocación de servicio y civismo, participarán como observadores en las Elecciones Generales 2015. Su labor contribuirá a profundizar la democracia en Guatemala, así como los lazos de paz y armonía en la Nación.

*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III  
Coordinadora de Observación Electoral  
Tribunal Supremo Electoral*





## El sistema electoral de Guatemala

### Antecedentes

Guatemala ha sido un país con una agitada vida política, la cual se caracterizó por diversos golpes de Estado que rompieron el orden constitucional. Aunado a ello, el surgimiento de un conflicto armado y el sentimiento en la población de elecciones fraudulentas, generaron periodos de inestabilidad política por varias décadas, eventos que permitieron que hoy en día seamos un Estado democrático.

En materia electoral se han generado grandes avances, como el voto directo, el principio de no reelección, en 1945 se implementó el voto de la mujer, el sufragio secreto y obligatorio para hombres y mujeres alfabetos y optativo para varones analfabetos y la supresión del voto público en 1956. El sufragio universal, secreto y obligatorio para todos(as) los(as) ciudadanos(as) mayores de 18 años, hombres y mujeres y optativo para analfabetos se reguló constitucionalmente hasta 1965.

En 1982 se produce un rompimiento en la estructura del derecho electoral guatemalteco, originado por un golpe militar que suspende la vigencia de la Constitución promulgada en 1965. Como justificación para el golpe de Estado, sirvieron de fundamento para la sustitución de las anteriores estructuras electorales, la manifestación de la opinión pública sobre fraude y manipulación de las elecciones generales celebradas ese mismo año, que el sistema no respondía a las aspiraciones populares, la baja participación ciudadana, la ausencia de pluralismo y resultados no confiables en los comicios.

En 1983 se emitió el Decreto Ley 30-83 para la creación del Tribunal Supremo Electoral, generándose así los primeros pasos para implementar una estructura jurídica electoral que culminaría con un esquema político y de gobierno democrático proveniente de elecciones populares, libres y transparentes. Para tal efecto, se emitieron los Decretos Ley 30-83, 31-83 y 32-83, que amparan la creación del Tribunal Supremo Electoral, el Registro de Ciudadanos y la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

El 22 de marzo de 1984, el Tribunal Supremo Electoral emitió el Reglamento para la Elección de la Asamblea Nacional Constituyente, dictando para el efecto el Decreto Ley 3-84. Estas elecciones se realizaron en el mes de julio de ese mismo año y se obtuvo el mayor porcentaje de asistencia de las últimas tres décadas. Asimismo, el sistema de partidos políticos evolucionó hacia una fragmentación sin la polarización ideológica extrema que los caracterizó desde 1954.

Un año después, en 1985, la Asamblea Nacional Constituyente promulga la nueva Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Bajo estas leyes, el Tribunal Supremo Electoral dictó el Decreto Ley 47-85 y su Reglamento el 3 de junio de 1985 para convocar a elecciones generales, realizadas en el mes de noviembre del mismo año y fueron calificadas como transparentes, habiendo registrado una participación del 68% de los ciudadanos empadronados.

## **Características del sistema electoral de Guatemala**

El Derecho y el sistema electoral en el ordenamiento jurídico guatemalteco, determinan que el período presidencial es de 4 años, al igual que el período constitucional para diputados, prohibiéndose absolutamente la reelección del Presidente, no así la de los diputados y alcaldes.

Este sistema legal establece que todos los(as) ciudadanos(as) guatemaltecos(as) mayores de 18 años, tienen el derecho de elegir y ser electos(as). Quedan excluidos(as) del derecho de voto los(as) ciudadanos(as) que se encuentran en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tienen nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar, quienes estén suspendidos(as) en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía. En Guatemala, aún no se encuentra regulado el derecho al voto para los guatemaltecos(as) residentes en el extranjero.

El Presidente y el Vicepresidente de la República son electos por los ciudadanos para un período constitucional e improrrogable de 4 años, mediante sufragio universal libre y secreto. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera vuelta y en día domingo, entre las planillas que obtubieron la mayor cantidad de votos.

El Congreso de la República se integra por los(as) diputados(as) electos(as) por los distritos electorales y por el sistema de lista nacional. Cada departamento de la República constituye un distrito electoral, con excepción del Departamento de Guatemala, en el cual el municipio del mismo nombre comprende el Distrito Central y los restantes municipios constituyen el Distrito Departamental de Guatemala. Cada Distrito Electoral tiene derecho a elegir a un(a) Diputado(a) por cada ochenta mil habitantes. Los(as) diputados(as) electos(as) por el Sistema de Lista Nacional, constituirán una cuarta parte del total de Diputados(as) que integran el Congreso de la República.

La estructura del sistema electoral en Guatemala, ha mantenido durante más de treinta años la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales, realizados para designar a las autoridades mediante el sufragio transparente, universal y secreto.

Para esta tarea, se cuenta con la participación de ciudadanos(as) honorables que prestan su valiosa colaboración periódicamente en las diferentes Juntas Electorales Departamentales y Municipales.

Para cada proceso electoral, se tiene prevista la participación de los(as) ciudadanos(as) en las 22 Juntas Electorales Departamentales y la del Distrito Central, las 337 Juntas Electorales Municipales, correspondientes a igual número de municipios de la República y en las Juntas Receptoras de Votos a funcionar en los Centros de Votación. Todas ellas tendrán a su cargo el desarrollo de las elecciones generales y la realización de los escrutinios en forma descentralizada, se les reconoce como órganos de carácter temporal encargados de su respectiva jurisdicción.



## El Tribunal Supremo Electoral

La Asamblea Nacional Constituyente, a través del Decreto 1-85 emitió la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual establece que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, conteniendo en ella su organización, funcionamiento y atribuciones.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, establece la integración de la Magistratura del Tribunal. "Artículo 123. Integración. El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados Titulares y con cinco Magistrados Suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de cuarenta candidatos propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años." Los miembros de Tribunal Supremo Electoral tienen las mismas calidades que correspondan a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, gozarán de las mismas inmunidades y prerrogativas y estarán sujetos a iguales responsabilidades. Podrán ser reelectos en sus cargos. Los magistrados titulares no podrán ejercer su profesión excepto los magistrados suplentes, salvo asuntos referentes a materia electoral.

## Misión

Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, objetiva, confiable y garante de la administración de los procesos electorales, que permite fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de los(as) ciudadanos(as), los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas y el funcionamiento de los órganos electorales temporales para la elección de las autoridades del país.

## Visión

Ser la institución electoral que incremente la participación en la emisión de un voto consciente y responsable; que consolide el sistema democrático y el respeto pleno de la voluntad popular en los procesos electorales.

## Principios del Tribunal Supremo Electoral



## Atribuciones y obligaciones

El Tribunal Supremo Electoral por mandato de Ley tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

### **“Artículo 125. Atribuciones y obligaciones.**

El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal;
- c) Convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección;
- d) Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta;
- e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;
- f) Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de organizaciones políticas;



- g) Resolver, en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales;
- h) Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento;
- i) Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos;
- j) Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia, que conozca de oficio o en virtud de denuncia;
- k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento, en materia de su competencia;
- l) Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales, la cual deberá prestarse en forma inmediata y adecuada;
- m) Resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- n) Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley;
- ñ) Examinar y calificar la documentación electoral;
- o) Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;
- p) Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales;

- q) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República;
- r) Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral;
- s) Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados dentro de los seis meses después que el proceso electoral haya concluido;
- t) Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas;
- u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral;  
y,
- v) Resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la presente ley.

Los Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral, son electos de un listado que envía la Comisión de Postulación al Congreso de la República.

## Magistrados Titulares



(Izquierda a derecha):

Lic. Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Presidente  
M.Sc. María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrada Vocal III  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II y  
M.Sc. Mario Ismael Aguilar Elizardi, Magistrado Vocal IV

## Magistrados Suplentes



(Izquierda a derecha):  
Lic. Estuardo Gamalero Cordero  
Dr. José Aquiles Linares Morales  
Dra. Ana Elly López Oliva  
M.Sc. Óscar Emilio Sequén Jocop y  
Dr. Augusto Eleazar López Rodríguez



## Elecciones democráticas

Las elecciones democráticas son inclusivas, limpias, transparentes, competitivas y se respeta la voluntad popular, éstas constituyen el medio de acceso a los altos cargos públicos.

La Organización de los Estados Americanos -OEA-, en su "Manual para las Misiones de Observación Electoral", define: "que las elecciones se consideran democráticas cuando cumplen con las siguientes condiciones básicas: en primer lugar, las elecciones deben ser inclusivas, es decir, todos(as) los(as) ciudadanos(as) deben estar efectivamente capacitados para ejercer su derecho al voto en el proceso electoral. En segundo lugar, las elecciones deben ser limpias, o en otras palabras, las preferencias de los votantes deben respetarse y registrarse fidedignamente. En tercer lugar, las elecciones deben ser competitivas, brindando al electorado opciones imparciales entre las alternativas que compiten por ganar el cargo para el que se postulan. Por último, los principales cargos públicos deben obtenerse por medio de elecciones periódicas y los resultados expresados por los(as) ciudadanos(as) al emitir el voto deben ser inalterables."

## Observación Electoral

La observación electoral, se define como un conjunto de actividades y procedimientos específicos, diseñados para efectuar un seguimiento minucioso del desarrollo de cada una de las etapas de un proceso electoral, cuyo objetivo principal es el de verificar que el proceso observado, se cumpla de acuerdo a normas y estándares nacionales e internacionales de legitimidad y transparencia, como un mecanismo garante del proceso ante la ciudadanía. Esta puede ser realizada por observadores nacionales e internacionales.

La observación electoral puede enfocarse sobre la calidad de las elecciones, vigilando el estricto cumplimiento de la legislación electoral.

El Tribunal Supremo Electoral emite un Acuerdo para cada proceso electoral, en el que establece los lineamientos para que grupos de guatemaltecos y extranjeros que manifiesten interés, participen de forma organizada en los procesos electorales como observadores nacionales o internacionales y son debidamente acreditados.

## **Principios de la Observación Electoral**

Para poder ejercer su labor, el observador(a) nacional o internacional, durante un proceso electoral debe considerar, al menos, los principios siguientes:

### **Confianza**

La presencia de observadores(as) electorales contribuye a la creación de un clima de confianza, seguridad y credibilidad en el sistema electoral y alienta la participación e involucramiento de la ciudadanía en el proceso electoral, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento de las prácticas democráticas. Este efecto es particularmente valioso en los contextos donde algunos sectores de la población, han sido sistemáticamente intimidados o marginados del proceso político.

### **Legitimación**

La legitimación de los procesos electorales se ha convertido en una de las funciones importantes de la observación electoral. La realización de elecciones libres y periódicas, se ha transformado en un requisito indispensable para la aceptación y reconocimiento internacional de un nuevo régimen lo cual es tomado en cuenta por los organismos internacionales como un "sello" de garantía.

### **Transparencia**

La presencia de varios grupos importantes de la sociedad nacional y de la comunidad internacional de forma visual y el despliegue de los observadores, contribuye a la transparencia de los resultados de los comicios.

## Funciones de la Observación Electoral

Las principales funciones de la de la observación electoral son las siguientes:

- Observar el comportamiento de los(as) protagonistas del proceso electoral, con las normas constitucionales y electorales vigentes en el país;
- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales, partidarias y con la población en general, para asegurar la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral;
- Contribuir a crear una atmósfera de confianza pública y con su presencia dar más certeza al proceso electoral y principalmente la confiabilidad en los resultados electorales.
- Expresar el apoyo existente a favor del proceso electoral, mediante la labor de observación que realizan y al finalizar su función, presentar un informe con recomendaciones, a fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral.



## Los principios básicos de la Observación Electoral

### **Objetividad**

El(la) observador(a) debe tener la capacidad de analizar los acontecimientos del proceso electoral con una visión y formación integral para no caer en subjetividades por desconocimiento de normas y procedimientos establecidos.

### **Neutralidad**

El(la) observador(a) debe mantenerse, en forma espontánea, al margen de las posturas de los partidos en contienda, al proceso electoral y de sus actores. Debe ser desinteresado(a) y desapasionado(a) al respecto, pues la autoridad y credibilidad de la observación electoral depende del equilibrio y mesura de sus acciones.

### **Imparcialidad**

Los(as) observadores(as) deben mostrar durante el cumplimiento de sus funciones, una sólida imparcialidad que le permita observar y analizar, con rectitud el proceso electoral.

### **Independencia**

Los(as) observadores(as) deben realizar todos sus actos, incluyendo los administrativos, con independencia de los principales actores del proceso electoral.

No implica la anulación de las opiniones particulares de los observadores como individuos interesados en el desarrollo de procesos políticos y electorales. El requisito de objetividad y neutralidad requiere que las opiniones personales no interfieran con la imparcialidad e independencia que deben mostrar en su papel de observación en todo momento.

### **Respeto a las leyes del país**

La tarea de observación implica el pleno respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento; el Decreto de Convocatoria a Elecciones No.1-2015 del Tribunal Supremo Electoral y los Acuerdos Nos. 285-2015 y 286-2015 que para la Observación Electoral, emitió el Tribunal Supremo Electoral.

La observación electoral no sustituye a ninguno de los actores nacionales del proceso electoral. La responsabilidad final por el desarrollo del proceso electoral recae en el Tribunal Supremo Electoral, en los Órganos Electorales Temporales y las organizaciones políticas.

La observación del proceso electoral se realizará por medio de delegados(as) o representantes (observadores(as) electorales), quienes deberán ajustarse a los principios de objetividad e imparcialidad en todas las actividades que desarrollen, acreditados exclusivamente por el Tribunal Supremo Electoral.

### **Requisitos para la acreditación de observador(a) nacional:**

1. Presentar solicitud, por medio de la agrupación o entidad a la que pertenezcan las personas solicitantes.
2. Presentar fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI;
3. Ser ciudadano(a) guatemalteco(a) en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
4. Estar inscrito(a) en el Registro de Ciudadanos, (presentar constancia de inscripción como ciudadano(a));

- 5. Pertenecer a una asociación con fines políticos no partidarios, organización no gubernamental, asociación sin fines de lucro o grupo legalmente constituido para realizar observación electoral. Para acreditar la pertenencia al grupo deberá presentar constancia extendida por el representante legal de la asociación o grupo al que pertenece;
- 6. No ser directivo(a), ni afiliado(a) a ningún Partido Político, ni a Comité Cívico Electoral.
- 7. Constancia de no estar afiliado a ningún partido político o comité cívico, extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal.
- 8. No estar participando como candidato(a) a cargo de elección popular.
- 9. Cada organismo interesado deberá enviar vía electrónica el formato que se encuentra en la página del Tribunal Supremo Electoral de elecciones 2015 con toda la información y requisitos que se solicitan. Uno por cada persona.  
([www.elecciones2015.tse.org.gt](http://www.elecciones2015.tse.org.gt))

### **Requisitos para acreditación de observador(a) internacional:**

- 1. Contar con previa invitación del Tribunal Supremo Electoral para participar como observadores(as) internacionales, en el proceso electoral 2015.
- 2. Cuando no se cuenta con invitación y exista interés de un organismo o institución extranjera en la observación de un determinado proceso electoral, se dirigirá por escrito al Tribunal Supremo Electoral, especificando el proceso electoral, las razones que fundamentan dicho interés y el tipo de observación que desea realizar.

- 3. Aceptada la invitación o la solicitud particular para participar en la observación del proceso electoral y notificado de dicha aceptación, el Pleno de Magistrados instruye para que se inicie el proceso de acreditación.
- 4. Presentar fotocopia del pasaporte vigente.
- 5. Cada organismo Internacional deberá enviar vía electrónica el formato lleno con toda la información y requisitos que se solicitan, y que se encuentra en la página del Tribunal Supremo Electoral. (elecciones2015.tse.org.gt) .
- 6. El personal del Departamento de Protocolo, de la Dirección de Comunicación y Cooperación del Tribunal, documentará personalmente a los representantes del organismo o institución internacional que participará como observador(a) internacional en el proceso electoral y emitirá la credencial que acredite su calidad (documento que deberá portar en un lugar visible y en todo momento, para el desempeño de sus actividades).
- 7. Emitida la credencial como observadores(as) electorales internacionales, el Departamento de Protocolo notificará al responsable de la Misión de Observación para su verificación, incluyendo en el listado que se envíe, los nombres y el número del documento de identificación de cada persona que participará como observador(a) electoral internacional.

### **Facultad de los observadores nacionales e internacionales**

Los(as) observadores(as) nacionales e internacionales podrán:

- a. Ingresar a los centros de votación;
- b. Presenciar el escrutinio, luego del cierre de la votación;

- c. Ingresar al Centro de Transmisión de resultados que instale el Tribunal Supremo Electoral para la transmisión de los resultados; (atendiendo la normativa de seguridad que se indique a los(as) observadores respecto al ingreso a diferentes espacios y las restricciones a los mismos).
- d. Recibir información emanada del Tribunal Supremo Electoral -TSE-, de las Juntas Electorales Departamentales -JED-, Juntas Electorales Municipales -JEM- y Juntas Receptoras de Votos -JRV-;
- e. Obtener información sobre las denuncias o quejas respecto al proceso electoral, presentadas de manera oficial al Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Juntas Electorales Departamentales -JED-, Juntas Electorales Municipales -JEM- y Juntas Receptoras de Votos -JRV-;
- f. Verificar el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos, de los partidos políticos, alianzas de partidos y comités cívicos;
- g. Observar la participación de los representantes de los partidos políticos, alianzas de partidos y comités cívicos, acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos.

Los(as) observadores(as) nacionales e internacionales podrán iniciar su función, a partir de la notificación de la acreditación realizada y concluirá oficialmente con la entrega del informe del proceso observado, al Tribunal Supremo Electoral.

**Lineamientos que deben seguir los(as) observadores(as) nacionales e internacionales.**

Todo observador(a) nacional e internacional de un proceso electoral deberá:

- a. Respetar la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, reglamentos, normas y disposiciones emanadas de los Organismos del Estado y del Tribunal Supremo Electoral;
- b. Respetar la soberanía y las normas internacionales de derechos humanos;
- c. Respetar la autoridad y legitimidad del Tribunal Supremo Electoral;
- d. Proceder o actuar respetando los principios de imparcialidad, no injerencia, objetividad y confidencialidad de la información;
- e. Presentar su solicitud de acreditación ante el Tribunal Supremo Electoral, con sus datos personales y documento de identificación correspondiente, así como los que se requieran conforme la organización que representen;
- f. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo del proceso electoral, de interferir en las investigaciones de quejas o denuncias presentadas y en los asuntos internos del Tribunal Supremo Electoral;
- g. Dar copia al Tribunal Supremo Electoral de los informes o declaraciones escritas que emitan, cumpliendo con mantener la objetividad y exactitud de las observaciones y el profesionalismo al emitir conclusiones;
- h. Demostrar sensibilidad y respeto a la cultura y costumbres de nuestro país;
- i. No mostrar ni llevar símbolos o insignias de organizaciones políticas;
- j. Respetar y cumplir con el **“Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones de la Organización de Naciones Unidas”** celebrado el 27 de octubre del 2005; (Anexo)

## El proceso de observación electoral

### Clasificación

El proceso de observación electoral conlleva tres etapas, las cuales se desarrollan a continuación:

#### ■ La etapa pre-electoral:

Por lo general, las condiciones en que se desarrolla el proceso electoral han sido planificadas muchos meses antes de la fecha de las elecciones. La observación del proceso pre-electoral, por lo tanto es decisiva para la determinación de la transparencia de las elecciones.

La observación de las etapas previas a la realización de las elecciones puede dividirse en dos grandes áreas: 1) La observación de las actividades vinculadas a la organización y 2). La preparación del proceso electoral y la observación de los aspectos político-electorales del proceso.

#### ■ Etapa Electoral:

La observación de los procedimientos electorales el día de las elecciones constituye la actividad más visible de la observación. A diferencia de lo que ocurre durante la etapa pre-electoral, en la que los observadores(as) se desplazan gradualmente en el terreno, durante el día de las elecciones la observación despliega simultáneamente a la totalidad de sus integrantes en el territorio del país.

Durante el día de las elecciones, la observación podrá concentrarse en los centros de votación, en la apertura del Centro de Votación, el escrutinio de los votos y transmisión de los resultados a los centros de cómputos municipales, departamentales o nacionales.

## ■ La votación:

La observación de la votación implica los siguientes aspectos específicos:

- a. La instalación e integración de las mesas de votación;
- b. Los procedimientos básicos de votación;
- c. Las condiciones de seguridad y acceso a los centros de votación;
- d. El comportamiento de los integrantes de las mesas de votación;
- e. La presencia de fiscales de partidos políticos;
- f. La existencia de proselitismo electoral en los lugares de votación;
- g. La existencia de instancias de intimidación;
- h. El mantenimiento del orden general, dentro y fuera de los centros de votación;
- i. El mantenimiento de la secretividad del voto;
- j. El número de votantes inscritos por mesa de acuerdo al padrón electoral;
- k. La afluencia de votantes; y
- l. Otros que estimen pertinentes los observadores.



## ■ El escrutinio y la transmisión de resultados:

La observación del escrutinio de los votos y la transmisión de los resultados preliminares a los centros de cómputo, implica el seguimiento de los siguientes aspectos:

- a. La observancia de las normas vigentes por parte de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos -JRV-.
- b. La legitimidad de los procedimientos utilizados para la determinación de los votos nulos; de acuerdo a lo establecido en las normas electorales del país.
- c. La legitimidad de los procedimientos empleados para la determinación de los votos impugnados, de acuerdo a lo establecido en las normas electorales del país.
- d. El acceso de los observadores(as) y/o de fiscales al proceso de escrutinio.
- e. Las condiciones de seguridad durante el escrutinio.
- f. Los medios y las condiciones en que se transmiten los resultados de la votación a los centros de cómputo municipales, departamentales, regionales y/o nacionales.
- g. Los medios y las condiciones en que se traslada el material electoral, incluyendo los votos, a las sedes municipales, departamentales, regionales y/o nacionales del Tribunal Supremo Electoral.

### ■ La etapa post-electoral:

El período inmediatamente posterior al proceso electoral es uno de los momentos cruciales del proceso electoral y los aspectos de la etapa post-electoral que pueden ser observados son los siguientes:

- Resolución de disputas.  
(Impugnación de votos durante el escrutinio)
- Tramitación de denuncias.
- Transmisión, recepción y procesamiento de resultados.  
(Proclamación de resultados parciales o totales)

### ■ Otras actividades que realiza la observación electoral:

- Observar la aplicación de la legislación electoral;
- Inscripción de candidatos(as) o partidos políticos;
- Inscripción de votantes y elaboración del padrón;
- Organización de la logística;
- Educación cívica y participación ciudadana;
- Comportamiento de las organizaciones políticas;
- El desarrollo de la campaña electoral;
- La conducta del gobierno;
- El comportamiento de los medios de comunicación;
- La actividad de las organizaciones no gubernamentales;
- Involucramiento de la sociedad civil; y
- Otros que por la coyuntura electoral se establezcan.



Acuerdo 285-2015  
Observador Nacional Electoral



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 285-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

*Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole, convocar y organizar los procesos electorales, velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;*

CONSIDERANDO:

*Que esta máxima autoridad electoral a través del Decreto No. 1-2015 convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano y que es derecho y deber de los ciudadanos velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral. es necesario, establecer las disposiciones regulen y hagan efectiva la participación de los ciudadanos guatemaltecos, en los procesos electorales, como Observadores Nacionales.*

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 3, 9, 115, 121, 125, 128, 129, 130, 154, 185, 194, 223 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Es derecho de los ciudadanos guatemaltecos participar como observadores del proceso electoral. Los observadores nacionales debidamente acreditados, podrán participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015, y de ser necesario, en la segunda elección presidencial.

ARTÍCULO 2º: Para ser Observador Nacional Electoral, se requiere:

- a) Ser ciudadano guatemalteco, en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro de Ciudadanos, debiendo acreditar esta circunstancia con la constancia de inscripción como ciudadano;
- c) Pertenecer a una asociación con fines políticos no partidarios, organización no gubernamental, asociación sin fines de lucro o grupo legalmente constituido para realizar observación electoral, o bien, contar con el aval de alguna de las entidades mencionadas, debiendo presentar certificación extendida por el representante legal de la asociación o grupo al que pertenece el ciudadano interesado, o de la entidad que le brinda su aval;
- d) Presentar fotocopia simple del documento de identificación personal -DPI-;
- e) Presentar constancias de no ostentar cargo directivo de partido político o comité cívico, extendida por el Registro de Ciudadanos, de no estar afiliado e inscrito como candidato a cargo de elección popular;



*Tribunal Supremo Electoral*



**ARTÍCULO 3º.** Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos interesados deberán presentar solicitud personal, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud deberá efectuarla la agrupación o entidad a la cual pertenezca el interesado, o que le otorgue el aval, en el formulario, que podrá obtenerse en el portal electrónico del Tribunal Supremo Electoral, en las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos o a través de la página web del Tribunal, según la programación que para el efecto señalen las autoridades electorales;
- 2) Acompañar a la solicitud, la documentación que acredite los requisitos señalados en el artículo que precede;

**ARTÍCULO 4º.** Cualquier asociación con fines políticos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro o grupos de cincuenta o más ciudadanos constituidos para realizar Observación Electoral, deben presentar al Tribunal Supremo Electoral, la solicitud y documentación requerida, para su acreditación respectiva, a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario de Centro América y hasta el 31 de agosto del año, en curso, siendo responsables, ante el Tribunal Supremo Electoral, de la actividad que desarrollen los Observadores Nacionales, y a través de las mismas, se harán las comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar al Tribunal Supremo Electoral, a las Juntas Electorales Departamentales, a las Juntas Electorales Municipales y a las Juntas Receptoras de Votos que corresponda, la información electoral pertinente, para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información podrá ser proporcionada siempre que existan las posibilidades materiales o técnicas para su entrega, con observancia a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

**ARTÍCULO 6º.** El día de las elecciones, los observadores electorales, podrán ingresar a los centros de votación, con su acreditación visible, para aperebirse de lo siguiente:

- 1) Respeto a las leyes y autoridades del Tribunal Supremo Electoral;
- 2) Instalación de mesas receptoras de votos;
- 3) Apertura de votación;
- 4) Desarrollo de la votación;
- 5) Escrutinio de la votación en las Juntas receptoras de votos; y
- 6) Cierre de la votación y llenado del acta de cierre de escrutinio.

**ARTÍCULO 7º.** Los observadores electorales que hayan sido acreditados tienen las prohibiciones siguientes:

- 1) Interferir y/o obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones;
- 2) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido político, comité cívico electoral o candidato alguno;
- 3) Utilizar o llevar puestos símbolos, colores o enseñas partidistas;
- 4) Exteriorizar cualquier expresión de ofensa o difamación en contra de instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- 5) Declarar el triunfo de partido político, comité cívico electoral o candidato alguno;
- 6) Hacer declaraciones personales, en relación con el proceso electoral observado



*Tribunal Supremo Electoral*

- 7) Actuar como fiscales de organizaciones políticas, ante el Tribunal Supremo Electoral o como miembros de Juntas Electorales, Juntas Receptoras de Votos o Voluntarios Civicos;
- 8) El acceso con los electores;
- 9) Intervenir en la logística del proceso electoral;
- 10) La sub-acreditación;

**ARTÍCULO 8º:** Todo observador nacional electoral deberá:

- a) Respetar la Constitución Política de la República, leyes, reglamentos y normas y disposiciones que rijan en el país, así como las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral;
- b) Respetar a la autoridad del Tribunal Supremo Electoral;
- c) Respetar los principios de objetividad, imparcialidad, no injerencia y confidencialidad de la información;
- d) Abstenerse de obstaculizar el desarrollo del proceso electoral, de interferir en las investigaciones de las denuncias presentadas y en los asuntos internos del Tribunal Supremo Electoral;

**ARTÍCULO 9º:** Los observadores electorales nacionales deberán presentar, por conducto de la asociación o grupo responsable, el informe de sus actividades y del desarrollo de la jornada electoral, una vez que ésta haya concluido.

El Tribunal, podrá publicar los informes que resulten de la actividad de los observadores electorales y en ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores electorales, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados.

**ARTÍCULO 10º:** Los observadores electorales nacionales, que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos o al presente Acuerdo, se les cancelará inmediatamente su acreditación y se les inhabilitará para participar como observadores en procesos electorales posteriores.

**ARTÍCULO 11º:** La función de los Observadores Electorales Nacionales finaliza, el día que se publique en el diario de Centro América, el Acuerdo mediante el cual el Tribunal, declare la conclusión del proceso electoral iniciado con la convocatoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015, contenida en el Decreto Número 1-2015:

**ARTÍCULO 12º:** Forma parte del presente Acuerdo el "Manual de Observación Electoral", elaborado por el Tribunal Supremo Electoral.

**ARTÍCULO 13º.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio del año dos mil quince.

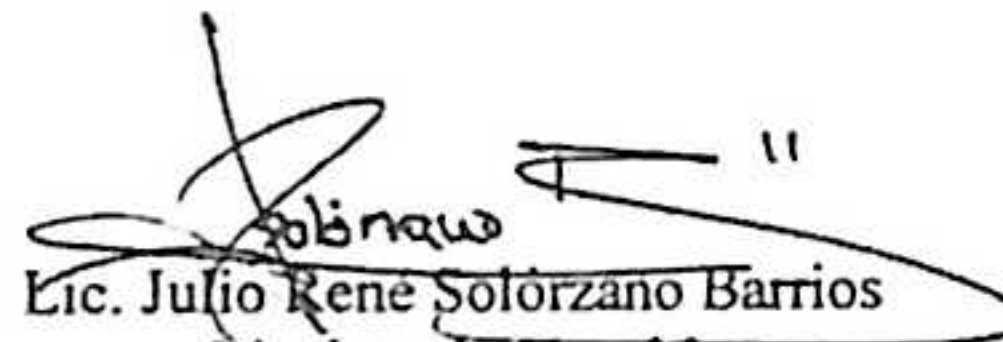
COMUNÍQUESE.

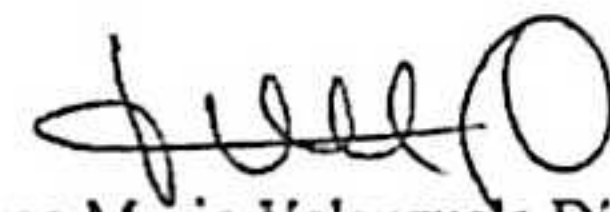
Dr. Rudy Marlon Pineda  
Magistrado Presidente

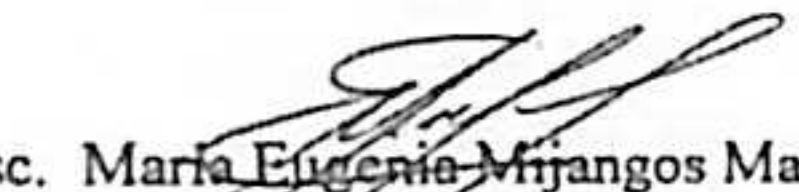




*Tribunal Supremo Electoral*

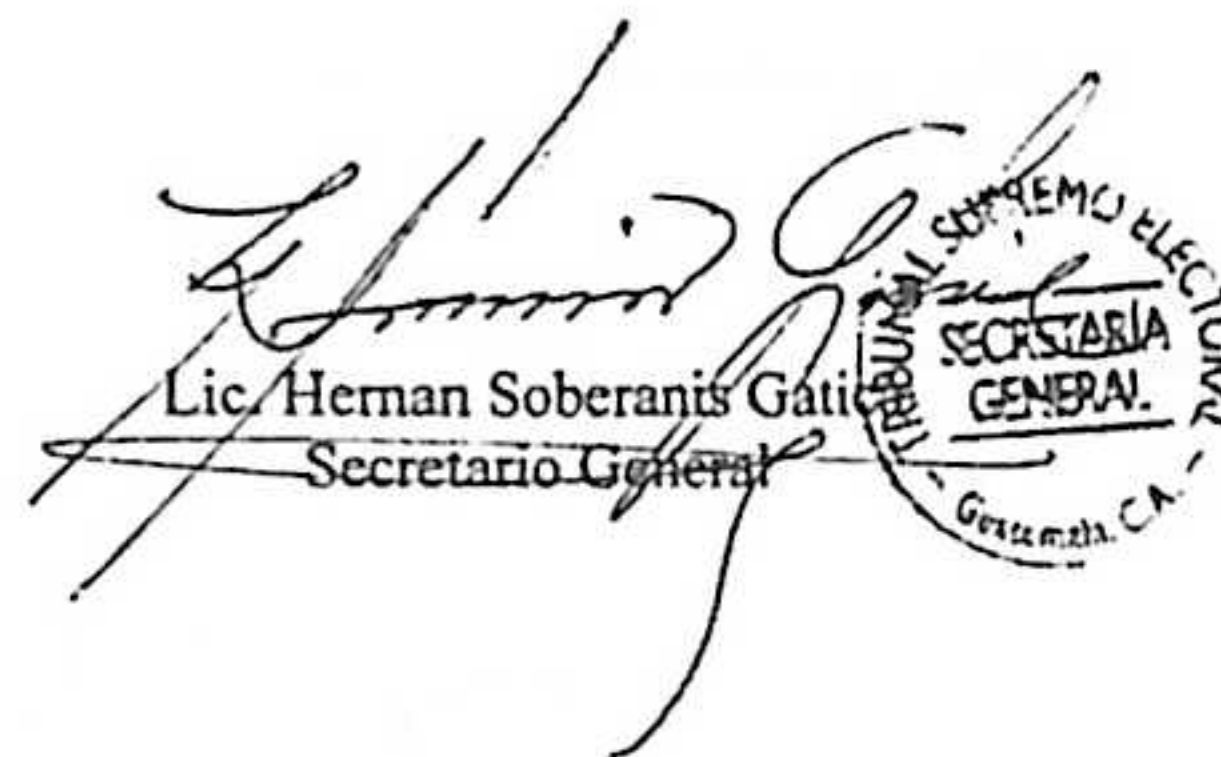
  
Lic. Julio Rene Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I


  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Herman Soberanis Gaticón  
Secretario General



Acuerdo 286-2015  
Observador Internacional Electoral



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 286-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

*Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole, convocar y organizar los procesos electorales, velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;*

CONSIDERANDO:

*Que esta máxima autoridad electoral a través del Decreto No. 1-2015 convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015 y que la Observación Electoral Internacional garantiza la integridad del proceso electoral a través de actividades preparatorias, de vigilancia y de información, además, promueve la democracia del país, dándole solidez al proceso electoral y confianza a los electores, por lo que deviene necesario emitir las disposiciones que regulen y hagan efectiva la participación de los Observadores Internacionales del proceso electoral y en ese sentido debe emitirse la disposición que corresponde;*

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 125, 128, 129, 130, 193, 194 y 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

**ARTICULO 1º:** La observación electoral internacional consiste en el conjunto de actividades preparatorias, de vigilancia y de información de un organismo o institución extranjera, conocedores de los procesos electorales, cuyo objetivo primordial es infundir en la ciudadanía una razonable seguridad que la elección de los representantes nacionales y en su comunidad, se ha llevado a cabo con transparencia y son reflejo de su voluntad, con absoluto respeto a la soberanía del Estado y de la independencia del Tribunal;

**ARTICULO 2º:** Podrán ser observadores internacionales del proceso electoral, las personalidades, los representantes de gobierno, organizaciones extranjeras, organismos internacionales, organismos electorales y quienes previa invitación, sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral;





*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTICULO 3°:** El Tribunal Supremo Electoral, proporcionará los recursos necesarios posibles, para que los observadores puedan cumplir con su misión. En caso de ser necesario, podrán requerirlos a los organismos del Estado.

**ARTICULO 4°:** Los organismos u organizaciones extranjeras, que tengan interés de observar el proceso electoral, podrán dirigir solicitud escrita al Tribunal Supremo Electoral, especificando las razones en que fundamentan su interés, referencia al tipo de observación que se desea realizar, con indicación de los nombres de las personas designada para el efecto y tiempo de duración de la observación.

**ARTICULO 5°:** El documento extendido por este Tribunal que acredite la calidad de observador internacional, deberá llevarse en forma visible, mientras dure la observación.

**ARTICULO 6°:** Los observadores internacionales podrán:

- a) Accesar a los centros de votación;
- b) Presenciar el inicio y cierre de la votación, así como el escrutinio;
- c) Ingresar al Centro de Información del Tribunal;
- d) Recibir o requerir información del Tribunal, de las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos;
- e) Obtener información de las denuncias o quejas respecto al proceso electoral, que se presenten ante el Tribunal Supremo Electoral, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos;
- f) Verificar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, de los partidos políticos y comités cívicos;
- g) Observar la participación de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos, acreditados ante el Tribunal, las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos;

**ARTICULO 7°:** Son obligaciones de los observadores internacionales:

- a) Respetar la Constitución Política de la República, leyes, reglamentos y normas que rijan en el país, así como las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral;
- b) Respetar la soberanía del Estado de Guatemala, así como las normas internacionales de derechos humanos;
- c) Respetar la autoridad del Tribunal Supremo Electoral;
- d) Observar los principios de imparcialidad, no injerencia y objetividad del proceso de observación electoral;
- e) Respetar y cumplir el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elección de la Organización de Naciones Unidas, suscrito el 27 de octubre del 2005;



*Tribunal Supremo Electoral*

- f) Formular su solicitud de acreditación ante el Tribunal Supremo Electoral, consignado sus datos de identificación personal y el número de su documento de identificación, así como los que se requieran conforme la organización que representen;
- g) Abstenerse de obstaculizar el desarrollo del proceso electoral, de interferir en las investigaciones de las denuncias presentadas y en los asuntos internos del Tribunal;
- h) Entregar copia al Tribunal Supremo Electoral de los informes o declaraciones escritas que formulen, cumpliendo con mantener la exactitud de la observación electoral;
- i) Respetar la cultura y costumbres del país;
- j) No utilizar ni llevar símbolos, colores o enseñas partidistas.

**ARTICULO 8º:** Los observadores internacionales, podrán presentar informe escrito al Tribunal Supremo Electoral, acerca de los problemas específicos que hayan observado en proceso electoral.

**ARTICULO 9º:** El Tribunal Supremo Electoral, podrá cancelar la acreditación a cualquier observador, que contravenga las presentes disposiciones, notificando por escrito los motivos de la cancelación, al Organismo o Institución al cual pertenece.

**ARTICULO 10º:** Las misiones diplomáticas acreditadas en el país, podrán ser invitadas por el Tribunal Supremo Electoral para observar el proceso electoral, a través del jefe de la Misión o bien acreditando representantes oficiales o invitados, según lo permitan las leyes o disposiciones del respectivo país.

**ARTICULO 11º:** Forma parte del presente Acuerdo el "Manual de Observación Electoral", elaborado por el Tribunal Supremo Electoral.

**ARTICULO 12º:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, veintiocho de julio del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE.

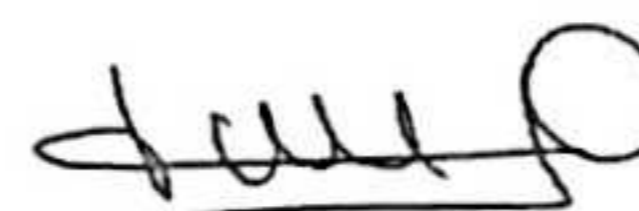


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Presidente



*Tribunal Supremo Electoral*

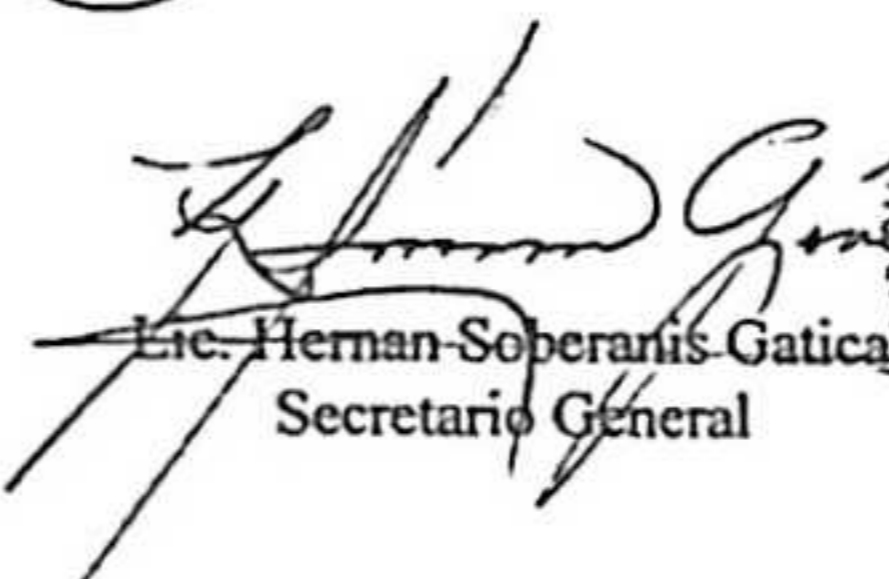
  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I


  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Herman Soberanis Gatica  
Secretario General



**Anexo****“Código de conducta para observadores nacionales e internacionales de elecciones”**

Extractos tomados del Manual de Observadores de la Organización de Estados Americanos, Anexo 6, Acuerdo para Observadores Internacionales.

La observación internacional de elecciones es aceptada ampliamente en todo el mundo, la realizan organizaciones intergubernamentales, organizaciones y asociaciones no gubernamentales; busca realizar una evaluación imparcial y exacta de la naturaleza de los procesos electorales bajo los principios fundamentales de: reconocimiento y respeto de la soberanía del país anfitrión, observación imparcial y neutral, transparente, objetiva y precisa.

Con el propósito de efectuar una labor transparente, todo observador nacional e internacional deberá observar los siguientes principios.

**Respetar las leyes del país y la autoridad de los órganos electorales**

Los observadores deben respetar las Leyes de Guatemala y la autoridad de los órganos encargados de administrar el proceso electoral. Los observadores deben seguir todas las instrucciones legítimas emitidas por las autoridades gubernamentales, de seguridad y electorales del país con una actitud respetuosa ante los funcionarios y autoridades.

**Respetar la soberanía y las normas internacionales de Derechos Humanos**

Las elecciones son una expresión de la soberanía de un país, es la libre expresión de su voluntad y constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser electos en elecciones auténticas y periódicas son derechos humanos internacionalmente reconocidos; requieren su ejercicio y libertades fundamentales. Los observadores de elecciones, deben respetar la soberanía del país anfitrión, así como los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de su pueblo.

## **Respetar la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones**

Los observadores deben respetar y proteger la integridad de la misión de observación internacional que representan. Ello comprende conducirse en todo momento con buena conducta y seguir las instrucciones verbales o escritas que hayan impartido los dirigentes de la misión de observación. Familiarizarse con las leyes, normas, reglamentos electorales y otras según determine la misión de observación, y deben ajustarse meticulosamente a las metodologías empleadas.

## **Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política**

Los observadores deben mantener en todo momento una estricta imparcialidad política, incluso durante los períodos de esparcimiento dentro del territorio guatemalteco. No deben expresar ni demostrar sesgos ni preferencias en relación con las autoridades nacionales, los partidos políticos, los candidatos o las cuestiones planteadas en referendos, ni en relación con los puntos controvertidos que se planteen en el proceso electoral; por ningún motivo deben utilizar o exhibir símbolos, colores o banderas de carácter partidario, o la aceptación de algo de valor proveniente de algún contendiente político.

## **No obstruir el proceso electoral**

Los observadores no deben obstruir de ninguna manera con el proceso electoral comprendido por lo preelectoral, la votación, el recuento y la tabulación de los resultados, y los procesos llevados a cabo después del día de las elecciones.

### **Presentar identificación adecuada**

---

Los observadores deben portar la credencial proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral y presentar otra identificación que les sea requerida para mostrar sus calidades.

### **Abstenerse de formular comentarios al público o a los medios de comunicación**

---

Los observadores deben abstenerse de formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de información; pueden explicar la naturaleza de la misión de observación, sus actividades y otros asuntos que la misión de observación estime apropiados.

Los observadores pueden señalar las irregularidades, fraudes o problemas importantes a la atención de los funcionarios electorales en el acto, a menos que ello esté prohibido por la ley, y deben hacerlo de manera no obstructiva. Por otro lado pueden formular preguntas a los funcionarios electorales, a los representantes de los partidos políticos y a otros observadores dentro de las mesas electorales, además de ello pueden contestar preguntas si tienen autorizado por el jefe de misión, acerca de sus propias actividades, en la medida en que no obstruyan el proceso electoral. Pueden formular preguntas a los votantes y contestar las que éstos formulen, pero no pueden preguntarles por qué candidato, partido o posición en el referéndum han votado o lo van a hacer.

### **Cooperar con los otros observadores de elecciones**

---

Los observadores deben tener conocimiento de las demás misiones de observación de la elección, tanto nacional como internacional, y cooperar con ellas, con arreglo a las instrucciones de los dirigentes o coordinadores de la misión.

## **Mantener un adecuado comportamiento personal**

Los observadores deben mantener un adecuado comportamiento personal y respetar a los demás, lo cual comprende demostrar sensibilidad, respecto de las culturas y costumbres de Guatemala, observar el más alto nivel de comportamiento profesional en todo momento.

## **Infracciones y desobediencias**

En caso de una posible transgresión o falta efectuada por observadores, El Tribunal Supremo Electoral designará a Inspectoría General para que lleve a cabo una averiguación al respecto; si se determina que ha tenido lugar una violación grave, podrá retirar la acreditación del observador que se trate.

Toda persona que participe como observador en un proceso de elecciones generales en Guatemala, debe mostrar buena conducta para realizar una observación electoral profesional objetiva e imparcial.

## Guía de prevención y seguridad para observadores electorales en Guatemala

Extractos tomados del Manual de Observadores de Acción Ciudadana a las cuales se agregó las recomendaciones de los Bomberos Voluntarios.

Antes de salir de su casa u hotel hacia las rutas de observación, el observador electoral debe informarse de cómo se está desarrollando el ambiente electoral guatemalteco.

- 1. Avise a sus familiares, compañeros(as) de Misión de Observación Electoral y amigos(as) y manténgalos informados periódicamente de los lugares que visitará o está visitando.
- 2. Lleve su teléfono celular y cargador en óptimas condiciones, agua, linterna con baterías, impermeable o sombrilla. Lleve anotados los números telefónicos que le puedan ser de utilidad.
- 3. En todo momento use su chaleco e identificación personal como Observador(a) Electoral y bajo ninguna circunstancia se lo quite.
- 4. No acepte "viajar" en vehículos de extraños o en vehículos de partidos políticos. Si va a conducirse en taxi, llame a empresas formales.
- 5. Antes de subir a un taxi verifique que se encuentre en buen estado, no tome taxis con vidrios polarizados, placas borrosas o sin placas y no permita que personas ajenas se suban al taxi en el cual usted viaja.
- 6. Inmediatamente de subir a un taxi, asegure todas las puertas y verifique que la puerta delantera derecha del copiloto también esté con el seguro puesto.



- 7. Por precaución llevar consigo, algún tipo de gas en aerosol paralizante (pimienta), alarma, silbato, gorgorito, linterna encandiladora.
- 8. Si algo acontece, grite alguna frase que llame la atención a las personas de su alrededor como ¡¡¡FUEGO!!! (usar voces que alerten a otros sobre su propia seguridad). Si está en un área poblada y puede correr, hagalo en sentido contrario a los autos o transeúntes; siempre con toda precaución.
- 9. De noche, evite caminar sobre calles y aceras poco iluminadas. Seleccione previamente, las rutas para su desplazamiento al lugar designado para la observación electoral.
- 10. Manténgase atento(a) y vigilante de todo lo que sucede a su alrededor; así podrá captar las señales de peligro y tener la oportunidad de alejarse del lugar.
- 11. Cuando camine sobre las aceras, hágalo alejado(a) del borde que da hacia la calle, así evitará los posibles arrebatos. Lleve bolsos u otras pertenencias de valor al frente, cubiertas por el antebrazo o en el lado contrario al borde de la acera.
- 12. Cuando esté esperando para abordar un transporte público, no permanezca inmóvil o distraído(a) en un solo lugar, cambie de vez en cuando de posición y siempre esté pendiente de su entorno.
- 13. Evite en lo posible las aglomeraciones, si observa movimientos anormales en la calle, crúcese la calle y aléjese del lugar.
- 14. Sea discreto(a) en el uso de joyas y prendas de vestir, evite atraer a los delincuentes. En lo posible, trate de pasar inadvertido(a).
- 15. Desconfíe de los motociclistas, en especial de aquellos que conducen en dirección contraria a la permitida o que se vuelvan bruscamente

hacia usted; preste especial atención a motos tripuladas por dos personas (no importa el sexo). Recuerde que un gran número de arrebatos y de atracos en la vía pública son cometidos por tripulantes de motocicletas.

- 16. Si usted es sorprendido(a) y sometido(a), mantenga la calma y no oponga resistencia, no haga movimientos bruscos u otros que puedan hacer suponer al delincuente que usted empuñará un arma o hará resistencia.
- 17. Jamás actúe con el factor sorpresa en su contra. Manifieste su deseo de cooperar; ninguna posesión material, aun teniendo un alto valor sentimental, tiene el valor de su vida o la de los suyos; no discuta y entréguelas. No mienta si le preguntan algo que posteriormente puedan verificar. Tenga en mente algo muy importante: el criminal está acostumbrado a la violencia, usted no. Recuerde que la mejor manera de ganar una pelea es no tenerla.
- 18. Si de todos modos es víctima de un delito, siempre realice la denuncia respectiva, y colabore en todo momento con las autoridades de seguridad.

**Medidas de seguridad,  
al trasladarse en vehículo particular o taxi,  
al lugar de observación electoral**

1. Antes de salir verifique que su automóvil esté en buen estado: batería, agua, aceite, fajas, alternador, mangueras y neumáticos deben estar en óptimas condiciones, ya que estas partes son las más vulnerables y responsables de la mayoría de los accidentes de carretera.
2. Trate de conocer la dirección a donde se dirige, antes de salir; así evitará paradas innecesarias.
3. Cuando se aproxime a su vehículo, lleve las llaves listas en la mano y revise visualmente el interior antes de abrir la puerta. Cuando ingrese al vehículo, cierre las puertas y asegúrelas de inmediato, prenda el motor, encienda las luces, colóquese el cinturón de seguridad. Los momentos de mayor riesgo son: al abordar su vehículo, al descender de él y al encontrarse detenido(a) ya sea por un semáforo, atascado en el medio del tránsito, o por un desperfecto real o provocado.
4. Trate de circular por vías principales y bien iluminadas. Si programa viajes por carreteras aisladas o de poco tráfico, evite transitarlas en horario nocturno.
5. Si es notificado(a) por el conductor de otro vehículo sobre un problema con el suyo, por ejemplo un neumático bajo, no se detenga, hágalo en una estación de servicio o en una zona poblada.
6. Si su vehículo es chocado levemente de noche o en un sitio despoblado, no se detenga; por el contrario, trate de salir rápidamente de esta situación, pues ésta es una de las formas de actuar de la delincuencia para que usted se detenga y descienda del vehículo.

- 8. Nunca se estacione en sitios oscuros. Si se estaciona de día y va a regresar de noche, trate de verificar si hay alumbrado en el sitio.
- 9. No tenga en su vehículo recibos u otros documentos en los que aparezcan la dirección de su casa o trabajo. Tampoco deje las llaves de dichos sitios en el auto, no deje los documentos del vehículo en la guantera u otro sitio. Llévelo junto a su documentación personal.
- 10. En el tráfico, cuando esté sin poder avanzar trate de no dejar espacio por el lado del conductor por donde pueda pasar una moto. Deje espacio suficiente entre su vehículo y el que lo precede de tal forma que pueda maniobrar intempestivamente, si fuera necesario.
- 11. Acostúmbrese al uso de los tres espejos retrovisores. Si es seguido por un motorista por más tiempo de lo normal, frene su automóvil, de tal manera que este se vea obligado a adelantarlo. Con toda seguridad que el motorizado al ver que usted sospecha, seguirá de largo pues ya perdió el factor sorpresa que estaba a su favor.
- 12. No recoja desconocidos, no importa el sexo o la apariencia; el delincuente no tiene una etiqueta. Tenga cuidado con escenas en las que alguien parece tener problemas de avería en el automóvil o de un accidente, pudiera ser un simulacro. En este caso no se detenga, repórtelo por su teléfono celular.
- 13. En caso de ser sorprendido(a) por un delincuente, recuerde: su vida vale más que su vehículo.
- 14. Siempre atienda a sus instintos si usted presiente que algo no está bien, o se siente inseguro o amenazado, no se detenga; busque un sitio seguro y notifique de los hechos a las autoridades correspondientes.

## En el centro de votación

1. Al llegar al centro de votación, inmediatamente debe reportarse con su responsable de misión, presentarse a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y a los fiscales de los partidos políticos, para que no desconfíen de su presencia.
2. Realizar un recorrido por todo el centro de votación para verificar los accesos y salidas de emergencia.
3. Conservar estricta imparcialidad política en todas las actividades concernientes al proceso electoral.
4. Al momento de llegar al lugar de votación ubicarse en un lugar estratégico y observar la situación de su entorno, para que se le facilite la salida en caso de emergencia hacia un lugar donde esté fuera de todo peligro, ya sea a pie o en vehículo. Observar a su alrededor, determine en base a la observación y de acuerdo a la información proporcionada, la situación y acontecimientos en el Centro de Votación si observa alguna situación anómala infórmela inmediatamente.
5. En todo momento tiene que estar observando lo que acontece en su entorno; procure pegarse a la pared, así ampliará su ángulo de observación, realizando su función principal, así como también determinando en qué nivel de alerta se encuentra.
6. Si sale del lugar donde desarrolla sus funciones, ya sea para almorzar u otra necesidad, deberá realizarla en un lugar seguro, tomando las medidas de prevención antes descritas. Al reingresar al centro de votación, identifíquese de nuevo.

## Recomendaciones especiales

- Estar en buenas condiciones físicas: estar acostumbrado(a) a caminar, correr o hacer cualquier movimiento que implique capacidad de resistencia.
- En caso de terremoto, incendio o desastres naturales, seguir los lineamientos de las autoridades correspondientes que están a cargo de los planes de contingencia para estos casos.
- La información de todas las observaciones y descubrimientos positivos y negativos deberá ser enviada a donde corresponda, no dé declaraciones a medios de prensa a título personal. Las organizaciones de observación electoral lo harán oficialmente.
- Vestir y calzar de forma sencilla y cómoda si se asiste a una manifestación, accidente o disturbios violentos vinculados al proceso electoral.
- Se recomienda que viajen con algún acompañante.
- Si está embarazada, medir los riesgos físicos a los que se expone de acuerdo con la etapa de gestación.
- Durante la jornada electoral, salga varias veces del centro de votación, camine por las calles cercanas para conocer como se está viviendo la dinámica electoral de parte de los vecinos. Si identifica algún movimiento extraño, aléjese del lugar; entre al centro de votación, desde allí, comuníquese con su responsable para informarle de lo que ha visto.
- Si en algún momento es interrogado por algún grupo de desconocidos, trate de explicarles su papel de observador y si ellos

le hacen alguna advertencia, es mejor que en ese momento abandone el centro de votación, diríjase a un lugar seguro, llame a su enlace, e informe de la situación y realice la denuncia correspondiente del por qué tuvo que abandonar su puesto de observación.

- Mantener informados a sus enlaces, compañeros o familiares, de sus actividades en áreas de riesgo.
- En caso de que sea un grupo de la misma misión, se recomienda leer detenidamente este manual y discutir sobre el mismo, aplicando cada una de las recomendaciones.
- Aplicar el procedimiento en el caso que se encuentre en el centro de votación, en grupo hacer el recorrido correspondiente del lugar donde desempeñara su función, al encargado de la misión se le recomienda tener los teléfonos de todo su grupo asignado, así como de las otras misiones; en caso de una crisis, podrán comunicarse y agruparse y así fortalecerse y minimizar riesgos.

### **Coordinación con autoridades militares y policiales**

1. Respeto a la persona y su jerarquía.
2. Conocer los rangos o jerarquías dentro de la Policía y el Ejército.
3. Evitar el tuteo o tratar de “voz” a una persona, utilizar el término “usted” mostrando respeto a las personas con las que tenga conversación o las entreviste.
4. Buscar a la autoridad del Centro de Votación, identificarse e informar del trabajo que está realizando para evitar desconfianzas y roces.

- 5. Informar a su enlace sobre nombres de las autoridades con las que se conducirá.
- 6. En un puesto de registro de la Policía Nacional Civil, seguir los lineamientos que le marquen e identificarse claramente como un observador del proceso electoral.
- 7. No entregar ninguna pertenencia profesional a fuerzas de seguridad (cámaras, celulares, grabadoras, etc.). No hay ninguna razón legal para hacerlo.
- 8. No porte armas de fuego.
- 9. Si es necesaria la evacuación, en caso de crisis, sin pensarlo, diríjase a un lugar seguro y fuera de todo peligro.
- 10. En caso de que usted sea víctima de una situación de robo, debe intentar mantener la calma, evitar reacciones desmedidas y movimientos sospechosos, no oponerá resistencia. Para no salir lastimado, debe informar de todo movimiento que vaya a realizar (como sacar la billetera de un bolsillo), tener las manos bien visibles y no bracear, procure no mirar a los ojos del delincuente y mantenga la calma.

### **Bolso de emergencia** (opcional)

Se recomienda a cada observador llevar un bolso de emergencia con elementos esenciales y livianos de viaje, incluir: Agua, capa o sombrilla, semillas secas y frutos deshidratados, toallitas húmedas, papel higiénico, bolsas para desperdicios, encendedor y fósforos, dinero en efectivo, linterna de baterías con juego adicional de pilas, silbato, gorgorito para pedir ayuda, listado de teléfonos importantes y de emergencia (de la misión correspondiente, bomberos, ambulancias, hospitales, policía, familiares, etc.) block de notas, lapiceros y medicinas en caso este en tratamiento médico, copia de DPI, y otros documentos importantes (empaquetados herméticamente).



## **Glosario**

- **Actualización:** Se refiere al proceso de revisión y adaptación de las personas al momento presente, con el fin de contar dentro del padrón electoral con información reciente de cada ciudadano(a).
- **Asamblea:** Es la sesión en la que los miembros de una organización política, deciden lo relativo a sus actividades y para que la misma tenga validez, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos sobre convocatoria, publicidad, quórum, desarrollo, documentación e inscripción de la misma.
- **Afiliación:** Procedimiento por medio del cual un ciudadano(a) empadronado(a) y en el goce de sus derechos cívicos y políticos pasa a ser miembro activo de un partido político.
- **Candidato(a):** Ciudadano(a) en el pleno goce de sus derechos cívicos y políticos que es postulado(a) para un cargo de elección popular.
- **Centro de Votación:** Lugar al cual se aboca todo ciudadano(a) con la finalidad de ejercer un derecho a emitir y depositar el voto.
- **Circunscripción Electoral Municipal (CEM):** Es aquella unidad territorial conformada según criterios de acceso, distancia, costo y tiempo de traslado, con la finalidad de descentralizar el voto y beneficiar al ciudadano(a), acercando el voto al mismo.
- **Ciudadano(a):** Es la persona que forma parte de una sociedad. Es el guatemalteco(a) de origen, mayor de dieciocho años, que se encuentra en el pleno goce de sus derechos cívicos y políticos e inscritos en el Registro de Ciudadanos.

- **Coalición:** Es el procedimiento por medio del cual, dos o más organizaciones políticas que cumplen con los requisitos de vigencia y facultados por la Ley Electoral y de Partidos Políticos para postular candidatos(as), por medio de los procedimientos contemplados en dicho cuerpo normativo y el reglamento, se asocian con carácter temporal durante los comicios, para postular uno o varios candidatos(as) a nivel nacional si fueren partidos políticos, y en la circunscripción municipal si se trata de comités cívicos electorales.
- **Comicios:** Es someter a votación de los ciudadanos(as) guatemaltecos(as) de origen debidamente inscritos en el Registro de Ciudadanos, mediante la convocatoria realizada previamente por el Tribunal Supremo Electoral, la consulta popular, la elección de las personas que cumpliendo los requisitos legales postuladas para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con los artículos 199 y 200 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- **Comité:** Llamado también "COMITÉ PARA LAS CONSTITUCIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS", es la organización política que inicia su trámite mediante un grupo promotor que, persigue la inscripción de un Partido Político y que al cumplir con los requisitos de la ley, registra a favor del mismo, el nombre, emblema o símbolo que lo diferencia de las demás organizaciones políticas. El comité tiene vigencia improrrogable de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro de Ciudadanos del TSE.
- **Comité Cívico Electoral:** Son las organizaciones políticas de carácter temporal que deben inscribirse a partir de la convocatoria a elecciones y en un plazo máximo de sesenta días, antes de que se realicen los comicios y que se conforman con el objeto de postular candidatos(as) para las corporaciones municipales donde han sido inscritos.

- **Credencial:** Documento extendido por la autoridad competente del Tribunal Supremo Electoral, que acredita la calidad de candidato(a) postulado(a) o de electo(a) para un cargo de elección popular y que se le confiere al portador (a) legítimo(a) del mismo, los derechos, obligaciones e inmunidades que la Ley establece.
- **Distrito Electoral (DE):** Se entiende como distrito electoral, las delimitaciones electorales que el Tribunal Supremo Electoral establece para facilitar el proceso electoral.
- **Elector(a):** Persona que reúne las condiciones exigidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes y reglamentos en materia electoral, para ejercer el derecho de voto.
- **Empadronamiento:** Procedimiento por el cual el guatemalteco(a) de origen, mayor de 18 se inscribe ante el Registro de Ciudadanos, obtiene el número que lo identifica de forma exclusiva y único dentro del padrón electoral el cual lo habilita para ejercer sus derechos y obligaciones cívicas y políticas.
- **Emblema:** También referido en la Ley Electoral como sinónimo de "SIMBOLO" es el dibujo, figura, o conjunto de palabras y formas, que con ciertos colores y diseños, permite diferenciar una organización política de otra y que produce en el entendimiento del ciudadano(a) empadronado(a) la identificación de la misma con exclusión de las demás.

No se permite que un comité cívico electoral o un partido político, utilicen el emblema cuya forma crea en el electorado la idea que se trata de la misma organización política. Esta limitante será exigible mientras el partido político no se encuentra cancelado y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 95 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- **Escrutinio:** Es el proceso de calificación de los comicios que inicia con el cierre de las votaciones por las Juntas Receptoras de Votos hasta la audiencia verificada por las Juntas Electorales Departamentales las cuales confirman los resultados y conteo de los votos emitidos y que sirven de base para que el Tribunal Supremo Electoral declare la valides o no de las elecciones o consulta popular.
- **Fiscalización Electoral:** Es el ejercicio de un derecho que la ley establece con el propósito de garantizar que los resultados electoral se traduzcan en la expresión libre, espontánea y autentica de los ciudadanos(as), con ese propósito, los diferentes fiscales que designan las Organizaciones Políticas pueden verificar el correcto desarrollo del Proceso Electoral correspondiente y hacer las observaciones y/o protestas que estimen pertinentes.
- **Fiscal Municipal:** Es la persona que designa cada Partido Político y Comité Cívico Electoral, por medio del Secretario(a) General Departamental y representante legal respectivamente, ante las Juntas Municipales correspondientes, para que asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el Proceso Electoral.
- **Fusión:** Es el procedimiento por el cual dos o más partidos políticos facultadas para postular candidatos(as) a elección popular, deciden por Asamblea General de sus afiliados conformar una nueva organización política en la que tenga todos(as) sus agremiados calidad de afiliados, estatus y órganos de las mismas.  
  
También se pueden unir por absorción conforme el artículo 79 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en cuyo caso la organización política y la otra y otras son canceladas.
- **Grupo Promotor:** Es el número mínimo de ciudadanos(as) guatemaltecos(as) de origen, debidamente empadronados(as) y no

formando parte de otro comité cívico electoral o partido político inscrito y vigente, deciden por medio de acta notarial organizarse para eventualmente llegar a construir un partido político al cumplir con los requerimientos de la Ley ante el Registro de Ciudadanos.

- **Hoja de Adhesión:** Es la hoja debidamente habilitada por el Registro de Ciudadanos que se proporciona a los comités para la constitución de partidos políticos previamente inscritos para que en el plazo (dos años) que estipula la ley, cumplan con el número mínimo de personas que deben conformar dicha organización política, con el fin de obtener la inscripción como partido político. Dicha hoja debe estar depurada para que surta efectos.
- **Hoja de Afiliación:** Es el documento que contiene la declaración que hace un ciudadano(a) guatemalteco(a) de origen de querer formar parte de un partido político o de un comité cívico electoral inscritos y vigentes, para que se considere afiliado(a) debe haber sido debidamente depurada dicha hoja.
- **Inscripción:** Es el trámite que realiza el ciudadano(a) guatemalteco(a) de origen, mayor de edad, ante el Registro de Ciudadanos para poder ejercer los deberes y derechos políticos que le otorgan la Constitución Política de la República de Guatemala y que no se encuentra en las causales de exclusión del padrón electoral o suspensión de ciudadanía. También es finalización del trámite que una organización política realiza ante el Registro de Ciudadanos, para poder ostentar dicha calidad, así como el proceso de registro de las actas que contengan las decisiones a que legalmente arriban sus órganos, los procesos de convocatoria, según el caso y la postulación e inscripción de sus candidatos(as) y la acreditación de sus delegados(as) y fiscales en la época en que se realizan los comicios.

- **Junta Electoral Departamental -JED- y Junta Electoral Municipal -JEM-:** Son órganos electorales reconocidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de carácter temporal, encargados de un proceso electoral en su respectiva jurisdicción. Tendrá su sede en la cabecera departamental o municipal respectiva.
- **Partidos Políticos:** “Los Partidos” o “partidos políticos” son las organizaciones políticas formadas por ciudadanos(as) guatemaltecos(as) de origen, por un plazo indefinido. Que se afilian, al mismo con el objetivo de participar en los comicios al postular candidatos(as) para cargos de elección popular, debiendo cumplir con los requerimientos de la Ley Electoral y de su reglamento. Los partidos políticos se identifican con un nombre y un emblema o símbolo que los distingue de las demás organizaciones políticas.
- **Postulación:** Es la facultad que tienen las organizaciones políticas legalmente constituidas y vigentes de solicitar la inscripción de candidatos(as).
- **Residencia Electoral:** La residencia electoral se establece mediante declaración jurada del ciudadano(a) guatemalteco(a) de origen, que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos cívicos y políticos, de forma continua por un periodo no menor de seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción como ciudadanos(as) o del cambio de residencia.
- **Símbolo:** El símbolo está definido como “EMBLEMA”.
- **Sufragio:** Es la actividad del ciudadano(a) empadronado(a) consistente en emitir su voto en los comicios.
- **Tribunal Supremo Electoral:** Es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a

organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- **Urna Electoral:** Es el recipiente que se utiliza en los procesos de votación manual para que los electores(as) depositen las papeletas o boletas en las que han expresado su voluntad, de manera tal que puedan conservarse sin divulgar el secreto de dicho voto, hasta que llegue el momento de escrutarlos al final de la votación.

### Directorio nacional de Delegaciones departamentales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral

Departamento	Nombre del Delegado	Dirección de la Sede	Teléfono
Guatemala	José David Prado Vásquez	6a. ave. 1-49 zona 1	2238 2615 4128 6969
Sacatepéquez	Clara Eugenia García de Toledo	2a. calle Poniente No. 36	7832 7173
Chimaltenango	Wylmar Aníbal Marroquín Antón	2a. calle 1-27 zona 4	7839-3750 7839-1185
El Progreso	Rudy Edilberto Cervantes Gudiel	Barrio El Golfo, Frente a Intecap	7945-1178 4284-1857
Escuintla	Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos	5a. calle 3-28 zona 1	4078-6206 4295-0891
Santa Rosa	Álvaro Conrado Nájera Cruz	4a. calle 1-10 zona 3	7886-5680
Sololá	Huber Rolando Godínez Velásquez	8a. calle 7-80 zona 2 Barrio el Calvario	7762-4910
Totonicapán	Eder Alcides España Urrutia	4a. calle 12-29 zona 3	7766-1597
Quetzaltenango	Juan Gildardo Herrera Cano	6a. calle 16-34 zona 1	7761-8272 7761-0480
Suchitepéquez	Miguel Enrique Donis Cornejo	3a. ave. 4-73 zona 1 Frente a Colegio la Ilustración.	7872-0797
Retalhuleu	Gabriela Alejandra Estrada Córdova	6a. calle 3-68 zona 1	7771-1123 4284-7117



Departamento	Nombre del Delegado	Dirección de la Sede	Teléfono
San Marcos	Luis Emilio Guillén Ruiz	Entre 5a. ave. "B" y 12 calle zona 1	7760-1611 4284-5166
Huehuetenango	Flor de María Barrientos Serrano	Colonia Santa Elisa zona 5	4067-5001 4295-2728
Quiché	Manuel José López Vásquez	3a. ave. 10-06 zona 1	7755-2421
Baja Verapaz	Ricardo Adquí López	10a. ave. 3-96 zona 1	7940-2223
Alta Verapaz	Américo Fernando de León Rodas	6a. ave. 4-08 zona 3	7951-3276
Petén	Carlos Humberto Sánchez Góngora	Av. 10 de Noviembre a un costado de la cancha de básquetball	4507-3001 4295-4788
Izabal	Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos	11 calle entre 8a. y 9a. avenidas	7952-4538
Zacapa	Alma Dolores Pineda de Ramírez	3a calle y 10 ave. esquina zona 1	7941-0769
Chiquimula	Alma Jeannette Carranza de Heredia	10a. ave. 4-41 zona 1	7942-0738 4290-8914
Jalapa	Alex Eduardo Noguera Figueroa	3a. ave. 0-30 zona 6 Barrio Chipilapa	7922-4597
Jutiapa	Henry Feraldo Morales Aguilar	13. ave zona 1 Callejón Medrano	7844-6155

# M manual



**TSJ** TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.  
**GARANTIA DE LA VOLUNTAD POPULAR**

**Biblioteca Central  
USAC**



4781255430

con el apoyo de



**USAID**  
FROM THE AMERICAN PEOPLE



International Foundation  
for Electoral Systems